



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5- 73 Piso 3ero Oficina 302
Chocontá Cundinamarca
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Choconta,

de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	2021-00141-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LAURA MARIA BARRERO D BERNAL
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA Y WILSON GUTIERREZ RUBIANO Y OTROS COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA

Vencido el termino del emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda, en el Registro de emplazados Sistema tyba, se procederá a designar Curador ad-litem.

Por haberse prestado la caución en debida forma por parte del demandante, y de conformidad con lo dispuesto por el este despacho judicial, se procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de las personas emplazadas a la Dra. **SILVIA ALEJANDRA LUNA ALVAREZ**, quien deberá presentar su escrito de aceptación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su designación. Comuníquese por secretaria, a su correo electrónico alejandralunabog01@gmail.com e infórmesele que la designación es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: ACEPTAR la caución prestada por el demandante, de conformidad con lo ordenado en auto admisorio de esta demanda.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas **HOK098**, camioneta NISSAN NP300 FRANTIER, denunciada como de propiedad del señor **PARMENIO GUTIERREZ VEANDIA**. **Ofíciase** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del C. General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas **ZK1047**, camioneta TOYOTA LINEA HILUX MODELO 1998, denunciada como de propiedad del señor **PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA**. **Ofíciase** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del C. General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria **154-41902 Y 154-38175**, denunciado como de propiedad del demandado **PARMENIO GUTIERREZ VELANDIA**. **Ofíciase** a la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Choconta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc508786b56d0dfb09b759eca446ff748ccbb5be65e19ccf59837225f0c34308

Documento generado en 18/04/2022 09:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>